



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5829

Sancionada: 20/11/2025

Promulgada: 01/12/2025 - Decreto: 1032/2025

Boletín Oficial: 04/12/2025 - Nú: 6446

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Autorización. Se autoriza al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de Río Negro (IDEVI) a realizar la adjudicación y venta de los lotes que resulten de la subdivisión del lote identificado catastralmente como inmueble segun Plano 370-73 T°161 F° 101 que se determina como Lote 10, sup. 6 has-60As-79Cas-70Dm2. (Consta Finca 98.999.-) de la ciudad de Viedma, inscripto a nombre del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de Río Negro (IDEVI) en el Registro de la Propiedad, conforme a los criterios que se establezcan en la reglamentación.

Artículo 2º.- Destino y distribución. El loteo contempla la división de la propiedad en un total de ciento cinco (105) lotes, cuya distribución será realizada conforme a los criterios de asignación de la vivienda del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV):

- a) Cuarenta (40) lotes destinados a los empleados y empleadas del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de Río Negro (IDEVI).
- b) Sesenta (60) lotes destinados a los empleados y empleadas del Poder Ejecutivo de la provincia.
- c) Cinco (5) lotes destinados al IDEVI, con el objetivo de construir un salón de usos múltiples para la comunidad.



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

Artículo 3º.- Criterios de asignación. La asignación de los lotes se realizará con destino de vivienda única y conforme a los siguientes criterios:

- a) La selección de las personas beneficiarias se efectuará a través de una convocatoria pública y transparente.
- b) Las personas interesadas (empleadas/os y sus hijos o hijas) de IDEVI deberán cumplir con los requisitos establecidos en las bases y condiciones del proceso de adjudicación.
- c) La distribución de los lotes se realizará en función de la antigüedad, categoría laboral y necesidad social de las personas solicitantes.

Si el cupo asignado al Instituto tiene un remanente, éste podrá asignarlos a los primeros colonos del IDEVI según los criterios que se asignen en la reglamentación.

Artículo 4º.- Excepción para ocupante actual. Se autoriza al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), conforme a los convenios suscriptos con anterioridad, a vender en las mismas condiciones que a los trabajadores, a la señora Roxana Noemí Moyano, DNI n° 37.213.147, una superficie de 1200 metros cuadrados. Dicha superficie será delimitada dentro del lote correspondiente y la venta se realizará conforme a los requisitos y procedimientos que determine la reglamentación.

Artículo 5º.- Autoridad de aplicación. El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 6º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor a noventa (90) días.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., LACOUR Martina V., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGOfelia I.,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E.,
YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: KIRCHER Aime M., LÓPEZ Facundo M.

Ausentes: AGOSTINO Daniela B., CÉVOLI María Celia, DOCTOROVICH
Claudio A.